OTROSI NO. 01 COMUNICIACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA NO. 1785 DE 2024, PRESENTADA POR ALPASURNET SAS, DEL PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA INVITACION PUBLICA NO. MNSCTICMCP70-2024.

CONTRATISTA	**ALPASURFNET SAS**
NIT	**828000170-8**
RL	**GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN**
CEDULA DE CIUDADANIA	**7688838 expedida en Neiva, Huila.**
OBJETO	**SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.**
VALOR INICIAL	**$ 43.340.434**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 43.340.434**
PLAZO INICIAL	**UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**
PLAZO FINAL	**UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
DIRECCION Y TELEFONO	**Calle 6 no. 14ª-39** **Barrio altico** **Neiva – Huila** **3132482188**
ID SECOP II	**MNSCTICMCP70-2024**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35977733&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.709.286, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información, nombrado mediante decreto No. 0014 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 332 del 22 de octubre de 2024, suscribe el presente otrosí no. 01 conforme lo establecido en el Decreto 0085 de 2024, en su artículo no. 2 numeral 3 y articulo 8, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 7688838 expedida en Neiva, Huila, quien actúa como representante legal de ALPASURFNET SAS con Nit, 828000170-8 y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a.** Que el día 09 de diciembre de 2024, se expidió por parte de la Entidad, la carta de aceptación No. 1785 de 2024, cuyo objeto es: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA. b. Que de conformidad con lo establecido en el PLAZO: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Neiva está obligado a cumplir con los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este contexto, el acceso a servicios digitales, como la conectividad a internet, se enmarca dentro de los derechos de la ciudadanía, y la Administración Municipal debe asegurar que dichos servicios sean prestados en condiciones de calidad, transparencia y eficiencia. d. Que para la adecuada ejecución del objeto contractual, es necesario que el contratista cuente con el plazo completo inicialmente previsto, sin restricciones que limiten su capacidad de cumplimiento. Por ello, se considera necesario modificar el plazo de ejecución, eliminando la limitación establecida en la expresión "EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL", a fin de permitir que el contratista disponga del tiempo requerido para la implementación efectiva del servicio sin condicionamientos adicionales que puedan afectar la calidad y eficiencia de la ejecución. e. En consideración a lo expuesto, y con el fin de garantizar la ejecución efectiva del contrato, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución, suprimiendo la restricción relacionada con la vigencia fiscal. Esta modificación busca proporcionar al contratista las condiciones necesarias para la ejecución del contrato sin limitaciones temporales que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato. De esta manera, se asegura que el proyecto se ejecute con la eficiencia y el cumplimiento adecuado de sus objetivos. f. Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribió acta de justificación N°1, en consideración de lo anterior las partes determinaron la viabilidad y conveniencia de modificar el plazo de ejecución previsto. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar el plazo de ejecución de la carta de aceptación, en el sentido de suprimir la siguiente expresión: *"EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL"*, la cual quedara así: CUARTO: PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **CLAUSULA SEGUNDA.** Todos los gastos de legalización, modificación de garantías del presente Otrosí a que haya lugar, serán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte del presente Otrosí el Acta de Justificación suscrita el 27 de diciembre de 2024 por el Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información. **CLÁUSULA QUINTA:** Los demás numerales de la carta de aceptación no se modificarán.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO.

EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad y Tecnologías de la información

CONTRATISTA.

GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
RL. ALPASURFNET S.A.S
Nit: 828000170-8
Contratista

Proyectó: Paola A. Quintero
Abogada

Alcaldía de Neiva